

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana como institución de educación superior pública comprometida con la necesidad de contribuir en el aumento y mejora de la atención a la población que demanda educación superior en nuestro Estado y en nuestro país, busca alternativas que le permitan incrementar su matrícula y diversificar su oferta educativa con pertinencia social.

Que en 1980 se creó la Unidad Docente Multidisciplinaria de Enseñanza Abierta, actualmente Sistema de Enseñanza Abierta.

Que los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica establecen que el Sistema de Enseñanza Abierta es una entidad académica que efectúa funciones de docencia a nivel de licenciatura, bajo la modalidad de ser parcialmente escolarizado y el artículo 79 de la citada Ley menciona que la administración del Sistema de Enseñanza Abierta estará a cargo de un Director General que será auxiliado por el Secretario del Sistema y un Coordinador Académico por cada región que serán designados y removidos por el Rector.

Que la complejidad del funcionamiento del Sistema de Enseñanza Abierta obedece a diversos aspectos entre los que se encuentra su forma de organización centralizada, el tamaño de su matrícula, actualmente cuenta con una población escolar de 5 809 alumnos., las características geográficas donde se encuentra establecido, a lo largo del territorio Veracruzano; así como la diversidad de programas educativos que ofrece Contaduría, Administración, Derecho, Pedagogía y Sociología, algunos de ellos con presencia en las 5 regiones universitarias.

Que actualmente se encuentra limitado el quehacer de las Coordinaciones Académicas Regionales del Sistema de Enseñanza Abierta, al no contar con atribuciones en la legislación universitaria que les permitan firmar los documentos que acrediten la trayectoria escolar de los alumnos o las constancias de las funciones de docencia del personal académico ya que actualmente estos deben ser firmados por el Director General y el Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta.

Que es necesario optimizar el funcionamiento del Sistema de Enseñanza Abierta, otorgando facultades a los Coordinadores Académicos Regionales que permita brindar un mejor servicio a los alumnos y al personal académico.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 108 bis. del Estatuto General, para quedar como sigue:

#### TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

#### CAPÍTULO II DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

#### SECCIÓN CUARTA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

Artículo 108 bis. Las atribuciones del Coordinador Académico Regional son:

- I. Acordar con el Director General y el Secretario del Sistema, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar con el Secretario Técnico sus actividades, en el ámbito de su competencia;
- III. Ser responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas;
- IV. Firmar las constancias de las funciones de docencia del personal académico y la documentación de trámites escolares de los alumnos, con excepción de los

Certificados de Estudios Profesionales y las Actas de Examen Profesional que serán firmados por el Director General y el Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta;

- V. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. Representar al Director General en la región;
- VII. Coordinar las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura de los programas educativos de la región que ofrece el Sistema de Enseñanza Abierta;
- VIII. Vigilar el correcto funcionamiento de los programas educativos de la región, a fin de mejorar su funcionamiento, conocer su problemática e informar con oportunidad las anomalías detectadas al Director General del Sistema de Enseñanza Abierta o al Secretario del Sistema; y
- IX. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Administración Escolar, y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ  
RECTORA